MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Expediente Ceropapel N° 1.195 de 2026

AUTORIZA A COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, PRODUCTORES DE MITÍLIDOS, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA, DE CALETA CHOLGO LIMITADA "CHOLGO COOP." PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de noviembre de 2026**

RES. EX. N° **02754/2026**

Borrador

V I S T O: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 01195/2026, de fecha 26 de octubre de 2026; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.493 y N° 4.528, ambas de 2018, N° E-2019-014 de 2019, N° 2.287 de 2021, Nº 151 de 2022, Nº 534 y Nº E-2023-590 de 2023, Nº 167 de2024, Nº 78 de 2025, N° E-2025-254 y N° 2.402 de 2025, y N° E-2026-564 y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Cholgo Sector B, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.195/2026, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nisiabartsch@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses, a contar del 01 de diciembre de 2026, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de veintiocho líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con ciento doce mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización de las semillas obtenidas, en dos polígonos de 6,57 y 13,46 hectáreas, respectivamente, delimitados por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos Cholgo Sector B, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono 1: (6,57 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42º 06' 48,84"	72º 27' 55,22"
B	42º 06' 48,90"	72º 27' 50,50"
C	42º 06' 55,27"	72º 27' 50,42"
D	42º 07' 01,35"	72º 27' 59,73"
E	42º 07' 07,72"	72º 28' 04,27"
F	42º 07' 12,35"	72º 28' 06,35"
G	42º 07' 11,84"	72º 28' 08,55"
H	42º 07' 00,38"	72º 28' 03,03"
I	42º 06' 56,61"	72º 27' 56,80"

Polígono 2: (13,46 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
J	42º 07' 35,20"	72º 28' 07,49"
K	42º 07' 34,83"	72º 28' 05,13"
L	42º 07' 54,61"	72º 27' 47,95"
M	42º 08' 00,36"	72º 27' 48,30"
N	42º 08' 03,70"	72º 27' 54,00"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1195/2026, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera (S) de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1.195/2026, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD